



## EXTRACTO DEL FOLLETO DEL EPC

# LOS ADEUDOS DIRECTOS SEPA

### BENEFICIOS

[➔] Con los adeudos directos SEPA se dispone por vez primera de un instrumento de pago que puede utilizarse para realizar cobros tanto domésticos como transfronterizos entre los 32 países que componen la zona SEPA.

#### [➔] Ventajas para los acreedores

- Cobro de adeudos directos domésticos y transfronterizos en 32 países.
- Posibilidad de determinar la fecha de cobro exacta.
- Ejecución del pago en un periodo de tiempo predeterminado.
- Conciliación automática de cuentas por los cobros recibidos.
- Posibilidad de automatización de las transacciones excepcionales (devoluciones, rechazos, . . .)

#### [➔] Ventajas para los deudores

- Método sencillo de pago de facturas en cualquiera de los 32 países de la zona SEPA.
- Fácil conciliación de los cargos registrados en los extractos de cuenta.
- Método de devolución rápido y sencillo sin necesidad de dar explicaciones.

### ADEUDOS DIRECTOS SEPA BÁSICOS

[➔] El **Instrumento básico de adeudos directos SEPA (SDD)** implica las siguientes características:

[➔] El esquema se aplica a transacciones en euros. Permite a un acreedor cobrar fondos de la cuenta de un deudor siempre que éste haya firmado una autorización (mandato) al acreedor. El deudor y el acreedor deben disponer de una cuenta en una entidad de crédito situada en la zona SEPA; la entidad de crédito del acreedor que ejecute una transacción de adeudo directo debe ser participante registrado para proveer este instrumento. Puede ser utilizado para pagos únicos (one-off) y para pagos recurrentes o periódicos. Las transacciones no tienen límite de importe.

### FORMATO DE DATOS SEPA

[➔] Los estándares de mensaje ISO 20022 (el formato de datos SEPA) son obligatorios entre las entidades bancarias. Se recomienda el uso de los formatos SEPA para la iniciación de las órdenes. En cualquier caso, las entidades de crédito pueden continuar aceptando otros formatos de sus clientes para la instrucción de pagos SEPA.

### IBAN Y BIC

[➔] El IBAN (International Bank Account Number) y el BIC (Bank Identifier Code) son los únicos identificadores de cuenta y entidad admitidos para

las transacciones SEPA. Si bien hasta ahora en la mayoría de los países solo se han utilizado para pagos transfronterizos, con SEPA se aplican también a los pagos nacionales. Por lo tanto, el acreedor debe facilitar a su entidad de crédito el IBAN y el BIC de la cuenta sobre la que pretende efectuar el cobro.

## MANDATO

[➔] El mandato firmado por el deudor (pagador) sirve para autorizar, tanto al acreedor a realizar el cobro, como su entidad de crédito para atender dichos pagos (los deudores pueden dar instrucciones a su entidad para que no se admita ningún débito directo en su cuenta). El mandato puede ser emitido en papel o en soporte electrónico y caduca transcurridos 36 meses sin que se haya producido un débito directo.

## MANDATO ELECTRÓNICO

[➔] El instrumento de adeudos directos SEPA incluye la posibilidad de crear mandatos mediante la utilización de canales electrónicos. El e-mandato tiene ventajas adicionales para los deudores: el deudor evita el inconveniente de imprimir, firmar y enviar por correo un formato en papel al acreedor al usar un procedimiento totalmente electrónico. El e-mandato está basado en los servicios bancarios online seguros y ampliamente utilizados de la entidad de crédito deudora, y es un servicio opcional que ofrezcan las entidades.

## PREAVISO

[➔] El acreedor debe enviar un preaviso, por ejemplo una factura, al deudor como mínimo 14 días naturales antes de la fecha de cobro, a menos que se haya acordado un plazo de tiempo diferente entre ambos. El preaviso debe incluir la fecha y el importe a cobrar. El preaviso debe ser enviado sólo una vez incluso en caso de cobros de adeudos directos recurrentes.

## FECHA DE CARGO

[➔] El instrumento permite a todas las partes intervinientes en la transacción anticipar la fecha exacta en la que se efectuará el cargo o el abono en sus cuentas, respectivamente; la fecha de cargo viene determinada por el acreedor.

## REMISIÓN DE ADEUDOS DIRECTOS AL SISTEMA DE COMPENSACIÓN

[➔] Los primeros adeudos directos amparados por un mandato o adeudos directos únicos (one-off) se remiten al sistema de compensación y liquidación (CSM) cinco días hábiles antes de la fecha de cargo; el resto de adeudos directos amparados por un mismo mandato deberán presentarse al sistema de compensación como mínimo dos días hábiles anteriores a la fecha de cobro.

## DEVOLUCIONES REEMBOLSOS

[➔] De acuerdo con la Directiva UE de Servicios de Pago (PSD) el esquema define un derecho de devolución para el deudor. Bajo el esquema, el deudor no necesita acreditar ninguna causa para la retrocesión de una transacción autorizada durante el periodo de ocho semanas que sigue a la fecha de cargo. Para transacciones no autorizadas, el derecho a devolución se extiende a 13 meses a contar desde la fecha de cargo.

[➔] Cualquier devolución a instancias de la entidad deudora –por ejemplo si la cuenta estuviera cancelada- debe efectuarse en los cinco días hábiles posteriores a la fecha de cargo.

## IDENTIFICADOR DEL ACREEDOR

[➔] Cada acreedor será identificado con un “identificador de acreedor en el ámbito de SEPA. Dicho identificador permite al deudor y a su entidad filtrar cada adeudo directo y procesarlo o en su caso rechazarlo de acuerdo con las instrucciones del deudor. Los acreedores tendrán que solicitar dicho identificador a su entidad, que lo asignará de acuerdo a la práctica local.

## INSTRUMENTO DE ADEUDO DIRECTO SEPA B2B

A partir de Noviembre de 2009, las entidades de crédito incorporarán progresivamente los servicios SEPA de adeudos directos. En noviembre de 2010 todas las entidades de crédito que en la actualidad están ofreciendo adeudos directos deberán ofrecer el servicio básico de adeudos directos SEPA. El reciente Reglamento de pagos transfronterizos en euros impone unos plazos a los bancos para garantizar la aceptación a escala europea de los adeudos directos europeos.

## FECHA DE LANZAMIENTO

La última versión de los Rulebooks de los instrumentos SEPA de Adeudos Directos y las Guías de Implementación están disponibles en:  
[www.europeanpaymentscouncil.eu](http://www.europeanpaymentscouncil.eu)

[➔] El instrumento de adeudo directo SEPA entre empresas (B2B) sirve como base para el desarrollo de productos y servicios específicos de adeudo directo que permitirá a los clientes con cuenta de negocio las empresas, en su papel de deudores (pagadores), realizar pagos mediante adeudos directos como parte de sus transacciones de negocio.

[➔] Las principales diferencias entre la modalidad B2B y la básica son:

- ☐ En el B2B el deudor **no** tiene derecho a devolver una transacción autorizada.
- ☐ El instrumento B2B requiere que las entidades de los deudores se aseguren de que las transacciones están autorizadas mediante verificación de la transacción y la información del mandato; los deudores y sus entidades deben acordar la verificación a efectuar para cada débito directo.
- ☐ La entidad de crédito deudora no puede ofrecer el instrumento B2B a un cliente deudor que tenga la consideración de “consumidor” según la normativa del país en el que la entidad deudora presta los servicios de pago. Por la misma razón, un acreedor no puede presentar pagos vía el instrumento B2B a clientes que son consumidores.
- ☐ En respuesta a las necesidades específicas de la comunidad empresarial el instrumento B2B ofrece ciclos de cobro significativamente más cortos para la ejecución de los adeudos directos y restringe los plazos de devolución.

[➔] La introducción de los instrumentos de adeudo directo SEPA requiere un marco legal uniforme en toda la UE definido por la Directiva Europea de Servicios de Pago (PSD). El instrumento de Adeudos Directos SEPA empieza a funcionar el 2 de noviembre de 2009, fecha límite para que todos los estados miembros de la EU hayan transpuesto la Directiva de Servicios de Pagos a la legislación nacional.

©2009 Copyright European Payments Council (EPC) AISBL: Reproduction for non-commercial purposes is authorised; with acknowledgement of the source. EPC document reference: EPC055-09 version 2.0

EPC (AISBL)  
Avenue de Tervueren 12 / B  
1040 Brussels  
Belgium

TEL.: + 32 2 733 35 33  
Fax: + 32 2 736 49 88  
[www.europeanpaymentscouncil.eu](http://www.europeanpaymentscouncil.eu)  
[secretariat@europeanpaymentscouncil.eu](mailto:secretariat@europeanpaymentscouncil.eu)